



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CCLI

Martes, 4 de junio de 1974

Núm. 127

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.809

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Subasta pública

Se sacan a venta en subasta pública, para el día 15 de julio de 1974, a las doce horas, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda, las fincas rústicas, situadas en Mallén y Novillas (Zaragoza), que más abajo se dirán, procedentes del "ab intestato" en favor del Estado causado por doña Eulalia Bermejo de Sola.

Las circunstancias por que se rigen van en el pliego de condiciones que obra en poder del Administrador-liquidador, señorita Claver Baldovinos (planta cuarta y horas de dieciséis treinta a dieciocho cuarenta y cinco de los días hábiles, excepto sábados) quien, además, suministrará, discrecionalmente, diversos otros datos susceptibles de interés obrantes en el expediente.

Fincas que se citan para tercera subasta, tomada su numeración de la figurada en la certificación registral, y con la reducción del 25 por 100 del tipo figurado en la segunda subasta:

8. Sitio "Aguadullo". Parcela 15, polígono 1 de Mallén. Valor: 160.313 pesetas.

23. Sitio "Ala del Cuervo". Parcela 322, polígono 5 de Mallén. Valor: 24.049 pesetas.

47. Sitio "Campullé". Parcela 248, polígono 6 de Novillas. Valor: 48.928 pesetas.

50 y 51, conjuntamente. Sitio "Soto Bajo". Parcela 370, polígono 6 de Novillas. Valor: 114.598 pesetas.

Zaragoza y mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.670

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Curtidos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de curtidos, integradas en los sectores económico-fiscales números 4121, para el período año 1974 y con la mención Z-65.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de

las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 154.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.080.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 3.080.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral, valoración de los ciclos de producción.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidacio-

nes por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 9 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

Núm. 3.728

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Saneamiento de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 6141, para el período año 1974 y con la mención Z-96.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 180.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 720.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 720.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas de mayoristas, volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las

normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\*\*\*

Núm. 3.729

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Deporte de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales números 9912, para el período año 1974 y con la mención Z-95.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 84.500.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.690.000.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 45.500.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 1.092.000.

Total, 2.782.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.782.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. —  
P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. —  
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.730

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de mayo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manufactura y Comercio de Vidrio Plano de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio, ventas y ejecuciones de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 6224, para el período año 1974 y con la mención Z-92.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Comercio.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 35.367.500.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 141.470.

Hechos impositivos: Fabricación y venta a mayor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 11.575.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 231.500.

Hechos impositivos: Fabricación y venta a menor.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 8.038.250.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 192.915.

Hechos impositivos: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 28.418.150.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 767.290.

Hechos impositivos: Fabricación y venta de vidrio.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 9.680.000.

Tipo: 4,50 por 100.

Cuotas: 435.600.

Total, 1.768.778.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.768.778 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, establecimientos, volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 14 de mayo de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.807

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público en la calle Monasterio de Rueda.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 3.808

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en calle nueva, sin nombre, confluente con Duquesa de Villahermosa.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de mayo de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Arbitrio de riqueza rústica*

3.834.—Gotor.  
3.835.—Jarque.

*Arbitrio de riqueza urbana*

3.834.—Gotor.  
3.835.—Jarque.

*Cuenta de caudales*

3.768.—Lumpiaque.

*Cuenta de administración del patrimonio (1793)*

3.767.—Biota.  
3.771.—Sierra de Luna.  
3.805.—Caspé.  
3.833.—Velilla de Ebro.  
3.834.—Gotor.  
3.835.—Jarque.

*Cuenta general del presupuesto ordinario (1973)*

3.767.—Biota.  
3.771.—Sierra de Luna.  
3.805.—Caspé.  
3.833.—Velilla de Ebro.  
3.834.—Gotor.  
3.835.—Jarque.

*Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto (1973)*

3.767.—Biota.  
3.771.—Sierra de Luna.  
3.805.—Caspé.  
3.833.—Velilla de Ebro.  
3.834.—Gotor.  
3.835.—Jarque.

*Distribución y saneamiento de aguas*

3.769.—Arándiga.

*Expediente de habilitación de crédito*

3.764.—Morés.  
3.770.—Maluenda (núm 1).

*Expediente de modificación de créditos*

3.764.—Morés.

*Expediente de suplemento de crédito*

3.764.—Morés.  
3.769.—Arándiga.  
3.770.—Maluenda (núm. 1).

*Presupuesto extraordinario*

3.765.—Cubel.

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

3.767.—Biota.

*Reparto de contribuciones especiales*

3.769.—Arándiga (dos).

Núm. 3.804

ALFAJARIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1974, aprobó inicialmente el Plan especial "El Condado", de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 42 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de

1956 se somete el expediente al trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal y en horas hábiles de oficina, a fin de que en el indicado período y ante la Corporación municipal puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfajarín, 25 de mayo de 1974. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — El Secretario, Salvador de Mingo.

Núm. 3.803

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Arturo Rivera Santamaría, en representación de "Talleres Efa", S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de estructuras metálicas en el paraje "Royales Altos"; nave 23, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días; a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Puebla de Alfindén, 27 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.821

#### L A Z A I D A

Este Ayuntamiento Pleno tiene acordado anunciar subasta pública para el arriendo del arranque y aprovechamiento de las canteras de yeso del monte de este Ayuntamiento "Dehesas Alta y Baja", por el plazo de dos años, contados desde la adjudicación definitiva, bajo el tipo en alza de pesetas 300.000 por año.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo de proposición inserto a continuación de este anuncio, acompañando el resguardo de haber depositado la garantía provisio-

nal por un importe del 3 por 100 del tipo de tasación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil del término del plazo para presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Durante el plazo comprendido desde la inserción de este anuncio se hallará expuesto en la Secretaría el pliego de condiciones para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o reparos que consideren contra el mismo.

De quedar desierta esta subasta se celebrará segunda transcurridos ocho días, también hábiles, desde que se verifique la apertura de plicas, durante cuyo plazo podrán presentarse proposiciones, realizando su apertura al día siguiente, a las doce horas.

La Zaida, 28 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., con documento nacional de identidad número ....., y domiciliado en ....., calle ....., número ....., enterado de las condiciones para optar a la subasta del arriendo de arranque y aprovechamiento de las canteras de yeso del monte del Ayuntamiento de La Zaida ("Dehesas Alta y Baja"), ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra) por cada uno de los años del arriendo, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, haciendo constar no hallarse comprendido en caso de incapacidad ni incompatibilidad para esta subasta.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 3.823

#### L A Z A I D A

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca concurso público para la adquisición de una máquina fotocopidora electrostática de alimentación automática, para la oficina de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado durante el plazo de ocho días hábiles, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, presentando las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Tipo de licitación. — Se prescinde del mismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 23

del citado Reglamento de Contratación, figurando en el pliego de condiciones las circunstancias a tener en cuenta para determinar la preferencia.

Garantía. — Para poder tomar parte en este concurso deberá haberse constituido en la Depositaria municipal la garantía de 1.200 pesetas.

Proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, redactadas conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría, y la apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones o Concejal en quien delegue.

La Zaida, 28 de mayo de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.813

JUZGADO NUM. 1

En autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 146 de 1974, a instancia de la Cooperativa de Viviendas del Magisterio "San José de Calasanz", representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Concepción Martínez Giménez, declarada rebelde, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1974. — Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 146 de 1974, a instancia de Cooperativa de Viviendas del Magisterio "San José de Calasanz", con domicilio social en la calle Sanclemente, 4, tercero, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Letrado don Carlos del Campo Ardid, contra doña Concepción Martínez Giménez, mayor de edad, Maestra nacional jubilada, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se desconocen, que está decla-

rada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda entablada por la Cooperativa de Viviendas del Magisterio "San José de Calasanz", contra doña Concepción Martínez Giménez, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de pesetas 389.880'10, e intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse la personal en el término de cinco, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Oliete Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Concepción Martínez Giménez, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete Martín.

Núm. 3.814

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles e inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 396 de 1973, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Hormigones y Fabricados", S. A., contra don Antonio López de la Osa, mayor de edad, vecino de Zaragoza (calle Mosén Domingo Agudo, núm. 8, cuarto), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se

refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta "DKW", matrícula VI-23.773; tasada en 45.000 pesetas.
2. Un sofá tres plazas y dos sillones, todo tapizado en terciopelo granate; tasado en 5.000 pesetas.
3. Dos sillas de madera con respaldo de rejilla y asiento de skai granate; tasadas en 300 pesetas.
4. Un armario librería de 0'80 x 2 metros aproximadamente, con tres huecos, armario con puerta de cristal en la parte superior, tres cajones en la inferior central, y cuatro armarios de puerta de madera, y hueco de mueble bar, barnizado en color caoba; tasado en 6.000 pesetas.

5. Una mesa centro convertible, con dos patas, barnizada de caoba; tasada en 1.000 pesetas.

6. Un taquillón estilo castellano, con encimera de mármol, color blanco; tasado en 3.000 pesetas.

7. Un televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas, con UHF incorporado, estabilizador "Pronovox" y mesita metálica con formica; tasado en 3.000 pesetas.

8. Una lavadora superautomática "Fagor", modelo BI0683; tasada en pesetas 10.000.

Total, 73.300 pesetas.

Bien inmueble:

9. Piso sito en la planta cuarta de la casa número 8 de la calle Mosén Domingo Agudo, de esta ciudad, o derechos que le correspondan al demandado por la adquisición del mismo. Valorada la totalidad del piso en pesetas 550.000.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.762

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número 103 de 1971, instados por el Pro-

curador señor Juste, en nombre de "Lackey", S. A., contra don José-Luis Rodríguez Pereira, en los cuales se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda que, por medio del presente, se haga saber a la esposa del demandado, doña Francisca Caballero Herrera, con domicilio en Cádiz, en San Félix, 4, la existencia del procedimiento y se le notifique que con fecha de 11 de junio de 1971 se embargó a su referido esposo el crédito hipotecario que tienen a su favor y en contra de don Juan Carrillo González y doña María López Beneroso, sobre la siguiente finca: Piso número 1 de la casa número 16 de la calle Tumar de Ojeda, de Algeciras; crédito hipotecario que se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Algeciras don José-María Lucena Conde, con fecha 10 de febrero de 1970, y registrada con el número 94 de su protocolo.

Y para que sirva de notificación a la referida doña Francisca Caballero Herrera expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.815

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 185 de 1974, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Crescencio Ribagorda Catalán, contra doña Pilar Ruz Mallén.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Ventilador marca "Boix", oscilante, de tres velocidades; valorado en 1.000 pesetas.

2. Un armario de cocina de formica de 1'70 de alto y 1 metro de ancho aproximadamente, con cuatro cajones

y cuatro armarios; valorado en 1.500 pesetas.

3. Una mesa de cocina extensible y tres sillas en tubo cromado y formica; valoradas en 2.000 pesetas.

4. Un reloj de cocina marca "Micro"; valorado en 500 pesetas.

5. Un sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en skai con almohadones; valorados en 3.000 pesetas.

6. Un cuadro al óleo de 1'50 x 0'60 aproximadamente, representando un paisaje firmado Marisa; valorado en 500 pesetas.

7. Un armario de dormitorio de dos cuerpos, con cuatro puertas y una luna interior, laqueado en blanco brillante; valorado en 6.000 pesetas.

8. Una estufa eléctrica marca "Foix", modelo ER-6, de dos intensidades, 120 voltios; valorada en 500 pesetas.

9. Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con canales de UHF y VHF; valorado en 6.000 pesetas.

10. Un frigorífico marca "Zanussi" modelo "De Luxe", de 200 litros de capacidad; valorado en 5.000 pesetas.

11. Una lavadora eléctrica, marca "Edesa", con agitador central; valorada en 1.000 pesetas.

12. Una cocina mixta marca "Corberó", con dos quemadores de butano, dos placas eléctricas y horno eléctrico; valor 4.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.792

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo que bajo el número 115 de 1973, del extinguido Juzgado número 6, se tramitan en este Juzgado, y entre las partes que luego se dirán, ha recaído la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 del mes de julio de 1973. — El señor don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez de primera instancia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don Adolfo Hernández García y otros, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Adolfo Hernández García, vecino de Guada-

lajara y Madrid este último, que no han comparecido en los autos, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 344.557 pesetas, importe del capital reclamado, de los intereses legales de dicha suma desde la fecha de su adeudo a la que en el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena".

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Adolfo Hernández García, hoy con domicilio desconocido, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.816

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 591 de 1974, a instancia de don Eduardo Pellicer Brosed, mayor de edad, casado con doña Emiliana Fernando Mayoral, agricultor y vecino de Zaragoza (barrio de Villamayor), sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas rústicas:

1.º Campo de regadío en la partida de "Ifesa o La Val", de 21 áreas 42 centiáreas de cabida, cuyos linderos son: Norte, Alejandro Izquierdo; Saliente, Gregorio Forniés; Mediodía, Gregorio Forniés y Esteban Alemán Lapuente, y Poniente, Alejandro Izquierdo. Polígono 59, parcela 159.

2.º Campo regadío en la partida "Malpica", "Torre de Moscatel", de 31 áreas de cabida, que linda: Norte, Pedro Montañés; Sur, Jesús Fernando; Este, con brazal de herederos, y Oeste, Pedro Ocabo. Polígono 61, parcela 150.

3.º Campo de secano en la partida de "Loma Cados", de 89 áreas 60 centiáreas de superficie, cuyos linderos actuales son: Norte, Clemente Martínez; Sur, Raimundo Aráiz; Este, Manuel Tomeo, y Oeste, camino de Pastriz. Polígono 59, parcela 299.

4.º Campo regadío en la partida de "Cuarteada", de 26 áreas 40 centiáreas de cabida. Linda: Norte, Esteban Layús; Sur, Julián Almergue; Este, brazal

de herederos, y Oeste, camino de herederos. Polígono 55, parcelas 292 y 293.

5.º Campo regadío sito en la partida "Camino del Molino", hoy destinado a estercolero, de 1 área 80 centiáreas de cabida. Linda: Norte, Mariano Gracia Lozano; Sur, Antonio Layús; Este, camino del Molino, y Oeste, brazal de herederos. Polígono 49, parcela 260.

Por el presente se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.817

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 542 de 1972-6, instado por "Hierros del Ebro", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Pablo Casaus Ampor, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 22 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Mitad indivisa de una casa en Tauste (Zaragoza), señalada con el número 18 de la avenida del 18 de Julio, compuesta de planta baja destinada a herrería, y piso; tiene, detrás, corral con cochera y un pequeño huerto al fondo, de superficie ignorada; linda: derecha entrando, con Bautista Bermúdez; izquierda, don Demetrio Alonso, y fondo, acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 650, folio 236, finca 1.356. Valorada en 60.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

La finca descrita aparece inscrita en el citado Registro de la Propiedad, no habiendo sido aportados los títulos de la misma, y se previene a los posibles licitadores que deberán conformarse con los que existan y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 3.818

JUZGADO NUM. 5

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 603 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Lucas Coronas Puértolas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 20 de junio, a las diez diez horas de su mañana, al objeto de celebración del juicio verbal de faltas.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.819

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio cognición número 537 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Henry Colomer", S. A., contra doña María del Carmen Martín Rodríguez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Cuatro secadores "Henry Colomer", modelo "Rapid-VP", con pie; en pesetas 36.000.

Lavacabezas "Henry Colomer", modelo "Gales", dos servicios; en pesetas 15.600.

Taburete giratorio graduable, en skai; en 750 pesetas.

Tocador "Henry Colomer", modelo "London", con pie, 2 metros largo; en 3.800 pesetas.

Aparato "Suomi Ozo Sprai"; en pesetas 7.800.

Infrarrojos, con pie; en 1.200 pesetas.

Ultramass "Suomi"; en 3.600 pesetas.

Mesita manicura "London"; en pesetas 1.000.

Mesita auxiliar aparatos belleza; en 1.500 pesetas.

Mesita para "Ozo Spray"; en 750 pesetas.

Lámpara flexible, con pie; en 600 pesetas.

Cama masaje, "Delta", en skai; en 3.000 pesetas.

Cama masaje, "Suomi", tres cuerpos, skai; en 3.600 pesetas.

Luna 200 x 120, dos cuerpos; en pesetas 2.500.

Luna 285 x 120, tres cuerpos; en pesetas 1.000.

Tocador "London", con pie, 2'85 metros; en 500 pesetas.

Dos mesitas aprendiz, tubo cuadrado; en 2.000 pesetas.

Bienes en poder de don José Otín Fernández (Luz, número 2).

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.820

NOTARIA DE DON ANTONIO IZQUIERDO ROZALEN, DE DAROCA

Don Antonio Izquierdo Rozalén, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Daroca;

Hace saber: Que en esta Notaría y por don Esteban Aldana Pérez, Presidente interino de la Comunidad de Regantes, en formación, de Miedes de Aragón (Zaragoza), con sede en Miedes

de Aragón, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción y con las características siguientes:

Derivación de aguas del río Perejiles, afluente del Jalón, en término de Miedes de Aragón, para riego de 53 hectáreas 31 centiáreas, en término de Miedes de Aragón, mediante las siguientes acequias: Acequia de los Huertos, acequia de la Dehesilla, acequia de los Chopos, acequia de las Pozas o Molino y acequia de los Majorales, ambas mediante un mismo azud; acequia del Chorrillo y acequia del Vardillo.

Las aguas así derivadas se usan para riego y, además, las de la acequia de la Dehesilla también para limpiar la estación depuradora de aguas del municipio, y las de la acequia de las Pozas o Molino son susceptibles de utilización también para el uso industrial del molino de la Vega, aunque ahora está paralizado completamente.

No se ha aforado el volumen del agua en ninguna de las tomas, pero siempre ha sido suficiente para las finalidades expresadas.

La utilización de las aguas públicas mediante estos aprovechamientos ha tenido lugar ininterrumpidamente en todas las épocas del año, y data de tiempo inmemorial y, por supuesto, desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En la ciudad de Daroca a 28 de mayo de 1974. — El Notario, Antonio Izquierdo.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre ... ..                  | 300 pesetas |
| Semestre ... ..                   | 600 "       |
| Año ... ..                        | 1.000 "     |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 600 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones